

R E C T O R A D O

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA FUNDACION CISNEROS

### CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones están interesadas en mejorar la calidad de educación en nuestro país y en fomentar el conocimiento global acerca de las contribuciones de Venezuela y Latinoamérica a la cultura mundial.
2. Que ambas Instituciones tienen interés común en estrechar vínculos de cooperación para el desarrollo y mejoramiento de la docencia, la investigación y la extensión académica, así como la divulgación de la cultura, en especial en Venezuela y Latinoamérica.
3. Que la Universidad de Los Andes y La Fundación Cisneros, animados por el propósito de estrechar aún más los lazos tradicionales de amistad que unen a ambas Instituciones, mediante un mayor acercamiento y un conocimiento recíproco en las áreas de la cultura y las artes, han considerado propicio establecer un Convenio de Cooperación entre:

La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de Septiembre de 1.810, bajo el nombre de Real Universidad de Los Andes que le fue dado mediante el artículo 51 del título I del Decreto Presidencial N° 2.543 del año 1.883, publicado en el Tomo X, año 1887, de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela editada por orden del Ilustre Americano, General Antonio Guzmán Blanco, representada en este acto por su Rector **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, del mismo domicilio de su representada, titular de la cédula de identidad N° 4.595.968 civilmente hábil, cualidad esta que consta en Acta N° 56, Folios 433 y 434 del Libro de Actas de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes de fecha 10.09.2008, correspondiente al Acto de Juramentación y Toma de Posesión de las Nuevas Autoridades Universitarias electas en el periodo comprendido entre el 10 de Septiembre de 2.008 al 10 de Septiembre de 2.012, electas en los procesos electorales celebrados los días

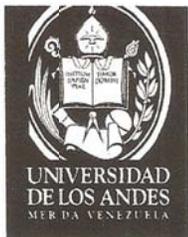


## R E C T O R A D O

04 y 11 de Junio de 2.008, la cual fue presentada por ante la Notaría Pública Tercera del Estado Mérida, quedando registrada bajo el N° 02, Tomo 87, de fecha 16 de Septiembre de 2.008 de los libros de autenticaciones llevados por esa Oficina Notarial y, quien actualmente se mantiene en el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo como lo ordena la sentencia N° 211 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral y sentencia de la Sala Constitucional de fecha 5 de abril de 2013, expediente N° 12-0895, ambas del Tribunal Supremo de Justicia; debidamente autorizado por el Consejo Universitario en su sesión N° **CU-1725 de fecha 14-10-2013**, quien en lo sucesivo y para los efectos y consecuencias del presente compromiso, se denominará "**ULA**", el cual se ejecutará a través de la Facultad de Arte por una Parte y por la otra Parte, **LA FUNDACION CISNEROS**, institución sin fines de lucro, inscrita en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Chacao en fecha 22 de diciembre de 1999, bajo el N° 15, Tomo 10 Protocolo Primero, modificados sus Estatutos según asiento inscrito en la citada oficina en fecha 13 de octubre de 2009, bajo el N° 29, Tomo 52 del Protocolo de Transcripción, representada en este acto por su Gerente General Dr. **RAFAEL A. ROMERO D.** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.177.950, facultado por la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento, se denominará "**LA FUNDACION**" y, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto estrechar vínculos para aunar esfuerzos que permitan desarrollar programas para el mejoramiento de la educación y divulgación de la cultura nacional y latinoamericana a través de actividades de promoción de las relaciones de carácter académico y cultural, fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés común, fomentar el debate y el intercambio de conocimientos sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas partes.



R E C T O R A D O

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES**

Las partes como mecanismos de intercambio, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. De intercambio de material didáctico, bibliográfico y de divulgación.
2. De ejecución de proyectos de investigación en conjunto.
3. De ejecución de proyectos de extensión.
4. De pregrado para la realización de pasantías de los estudiantes de la ULA.
5. Organizar congresos, conferencias, seminarios, foros o cursos sobre temas de interés para las partes en las áreas del Arte y la Cultura.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos de investigación realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. De la misma forma, los resultados obtenidos de dichos proyectos, podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA. RELACIÓN O DEPENDENCIA LABORAL**

Las Partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas las Partes, como patrones solidarios o sustitutivos, con lo cual no compromete financieramente a ninguna de las partes signatarias.

#### **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO**

Las partes signatarias se comprometen a celebrar Convenios Específicos, para el desarrollo de aquellas actividades establecidas en el presente Convenio que ameriten compartir recursos humanos, físicos y económicos.



R E C T O R A D O

#### CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá validez de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, Así mismo, será rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación de treinta (30) días. Las actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, de acuerdo con las condiciones que para cada caso se hubiesen estipulado.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

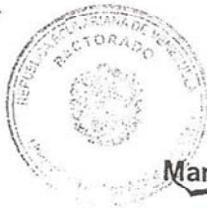
Las dudas y controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de manera amistosa entre las Partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN

Para todos los fines derivados del presente convenio, se eligen como domicilios especiales a las ciudades de Mérida, Estado Mérida y Caracas D.C. de la República Bolivariana de Venezuela.

Estando las partes de acuerdo firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mérida a los 21 días del mes de octubre de 2013.

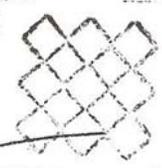
POR LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES



  
Mario Bonucci Rossini  
Rector

POR LA FUNDACIÓN CISNEROS

  
Rafael Romero  
Gerente General

  
FUNDACIÓN  
CISNEROS